



Se deja constancia que el titular del Despacho se encontraba de permiso especial por calamidad domestica debidamente concedido por el Tribunal Superior de San Gil los días 10 a 13 de mayo de 2022. En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente.

Vélez, 16 de mayo de 2022.

Dora González Franco

Secretaria

VERBAL

INVESTIGACION DE PATERNIDAD

RADICADO: 68861.31.84.001.2018.00032.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo al memorial que antecede¹, en el que la profesional del derecho presenta solicitud de desistimiento de la demanda, de su contestación y como consecuencia de ello, solicita la terminación del proceso, así como no ser condenados en costas.

En tal sentido, se observa que esta manifestación cumple las características de una de las formas de terminación anormal del proceso como lo es el desistimiento, definido en el artículo 314 del CGP de la siguiente forma: “El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”(…).

De otra parte, no se dispondrá de la condena en costas de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 365 del Estatuto Procesal Vigente.

Dicho lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,

¹ Documento 48 del expediente digital



RESUELVE:

Primero: ACEPTAR el DESISTIMIENTO a las pretensiones de la demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD propuesta, en su oportunidad mediante apoderada judicial, por el señor Jose Eliberto Chacón Velasco, contra Luz Dary Bernal Pérez en calidad de madre y representante legal de la menor de edad Yineth Daniela Chacón Bernal y Jhon Freddy Chacón Velasco, de acuerdo a lo señalado anteladamente.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, disponer la terminación del citado proceso.

Tercero: No condenar en costas al demandante, por lo dicho en la parte motiva.

Cuarto: Ordenar el archivo de las diligencias, previas las constancias de rigor en los radicadores que para tal fin posee el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Firmado Por:

Estado electrónico No. **041**
Fecha: **23 de mayo de 2022**

Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9a2bcb719321d1e2c2204b22e3ccd8ec9afc86d264ef0b2112c2dd6d
ac86cdac

Documento generado en 20/05/2022 01:03:47 PM



**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**